

**FUNDACIÓN CANARIA FARRAH PARA LA COOPERACIÓN Y EL
DESARROLLO SOSTENIBLE
C/ García Morato. Num 24
35011 Las Palmas de Gran Canaria**

A los efectos de su oportuna notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente se le comunica que, con fecha 12 de Julio de 2022, El Director General de Derechos Sociales e Inmigración, ha emitido Resolución de conformidad con el siguiente tenor literal :

**“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE DERECHOS SOCIALES E INMIGRACIÓN,
POR LA QUE SE ACREDITA A LA FUNDACIÓN CANARIA FARRAH PARA LA
COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE COMO ENTIDAD DE VOLUNTARIADO.**

Examinado el expediente iniciado a solicitud de **Dña Josefa I. Farray Cuevas**, en representación de la **FUNDACIÓN CANARIA FARRAH PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE**, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Datos de la solicitud :

La entidad solicitante ha acreditado reunir los siguientes requisitos contemplados en el artículo 15 del Decreto 13/2002, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 4/1998, de 15 de mayo, de Voluntariado de Canarias (Decreto 13/2002, de 13 de febrero):

Número:	EAV2022CA00018
Solicitud:	ACREDITACIÓN DE ENTIDAD DE VOLUNTARIADO
Entidad:	FUNDACIÓN CANARIA FARRAH PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE C/ García Morato. Num 24 35011 Las Palmas de Gran Canaria TELÉFONO: 928252526, 636222277 WEB : E-MAIL : gerente@fundacionfarrah.org , administracion@farrah.org , CIF : G35992940
Representante:	Dña Josefa I. Farray Cuevas D.N.I. núm. 43246377Y
Área	Cooperación y Solidaridad Internacional , Servicios Sociales , Educación, ciencia, cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico y Cualquier otro campo de actuación en el que se desarrollen actividades de voluntariado que se puedan enlazar con los objetivos que contempla la normativa de voluntariado de Canarias.

Este documento incorpora firma electrónica en cumplimiento de la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verificaDoc>
Este documento es una copia electrónica auténtica

Identificador: 20220720131428



- a) Tener personalidad jurídica propia.
 - b) Carecer de ánimo de lucro.
 - c) Desarrollar, de forma ordinaria y permanente, actividades incluidas en los campos de actuación señalados en la Disposición Adicional Sexta del Decreto 13/2002, de 13 de febrero.
 - d) Que su personal remunerado realice actividades estrictamente necesarias para el funcionamiento estable de la entidad y de los servicios que presta.
- Conforme a ello procede su acreditación, garantizando que la misma reúne las características de entidad de voluntariado y cumple los requisitos establecidos en la Ley de Voluntariado de Canarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Capítulo IV del Decreto 13/2002, de 13 de febrero regula el procedimiento para la acreditación de las entidades de voluntariado

SEGUNDO.- El Director General de Derechos Sociales e Inmigración es competente emitir la presente Resolución, en virtud de lo establecido en el Decreto 212/1991, de 21 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma Canaria, en correlación con el artículo 17 del Decreto 13/2002, de 13 de febrero

De conformidad con todo lo anterior, vista la normativa citada, así como el Decreto 43/2020, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud.

RESUELVO

PRIMERO.- Acreditar como entidad de voluntariado a la **FUNDACIÓN CANARIA FARRAH PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE.**

SEGUNDO.- La presente acreditación se otorga por un periodo **máximo de cuatro años.**

TERCERO.- Que se comunique a la unidad competente para gestionar el Registro de Entidades Colaboradoras en la prestación de Servicios Sociales, la presente resolución, a los efectos de que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12,2 de la Ley 4/1998, de 15 de mayo, del Voluntariado en Canarias, se proceda de oficio a la inscripción de la **FUNDACIÓN CANARIA FARRAH PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE**, en el citado Registro.

CUARTO.- Que seguidamente a lo anterior se proceda a la anotación de la **FUNDACIÓN CANARIA FARRAH PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE**, en el libro de entidades acreditadas de la Oficina de Información y Asesoramiento del Voluntariado en la sección correspondiente al campo de interés social: Cooperación y Solidaridad Internacional, Servicios Sociales, Educación, ciencia, cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico y Cualquier otro campo de actuación en el que se desarrollen actividades de

voluntariado que se puedan englobar en los objetivos que contempla la normativa de Voluntariado de Canarias registrándose con el número **CAV2022CA00018.**

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Encarnación Estévez Padilla

Fecha: 20/07/2022 13:15:01



4mznUe8bNqmE1Zhb/OQLlu7HOyaaPGSb



Página: 2/3



Reconocido el derecho a la acreditación de la entidad, ésta queda obligada, con arreglo al artículo 20 del Decreto 13/2002, de 13 de febrero, a remitir, en el mes de diciembre de cada año, contado a partir de la concesión de su acreditación, una memoria explicativa de las actividades realizadas durante el año, de la programación de actuaciones futuras y de las variaciones en las relaciones nominales de los miembros señalados en el apartado d) del artículo 16 de la citada normativa.

Notifíquese la presente Resolución al interesado con indicación de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Viceconsejería de Derechos Sociales, en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente de la notificación de la misma sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar, en su caso cualquier otro que estime oportuno.

El Director General de Derechos Sociales e Inmigración”

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Encarnación Estévez Padilla	Fecha: 20/07/2022 13:15:01
 4mznUe8bNqmE1Zhb/OQLlu7HOyaaPGSb	 Pagina: 3/3